

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA
JARAMILLO ARTEAGA S.A. CONSTREAGA.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600.00.-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de Noviembre del año dos mil ocho, ante mí, **Doctor Rodolfo Pérez Pimentel**, Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: a) **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión abogado; y, b) **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y; la **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN**: Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales
2 para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA**
3 **TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que
4 constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.-
5 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA JARAMILLO ARTEAGA**
6 **S.A. CONSTREAGA: ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**
7 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará **CONSTRUCTORA**
8 **JARAMILLO ARTEAGA S.A. CONSTREAGA.,** su nacionalidad es ecuatoriana y su
9 domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador,
10 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de
11 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO:**
12 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la administración,
13 compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier
14 genero.- En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse
15 a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a) Prestar servicio de asesoramiento en
16 todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos. La compañía
17 podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto
18 social; b) Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseños gráficos ser asesor
19 de imagen personal, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios,
20 marketing y mercadeo, Diseños de remodelación y fabricación de mobiliarios en general; c)
21 Instalación y administración de supermercados y mini mercados, la importación y
22 exportación, compraventa, representación, mandatos y comisiones de productos alimenticios
23 *así como productos del mar y congelados, artículos para el confort del hogar, artículos de*
24 limpieza y medicamento. Podrá asimismo, dedicarse a la elaboración e industrialización y
25 transformación de productos alimenticios. Comercialización, consignación, representación,
26 industrialización, elaboración, importación y /o exportación de combustible, bebedizas,
27 artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos en general vestimenta, bazar menajes,
28 perfumería, toda otra actividad, a fin, que directamente se relacione con el giro del negocio

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 de supermercados ; d).- Podrá dedicarse a la importación, exportación distribución y
2 comercialización de bienes, equipos y repuestos destinados a la informática, como son:
3 computadoras con todas sus componentes, partes, piezas y programas de computadoras,
4 dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos
5 como : Contabilidad, archivos y todo tipo de proceso comerciales o industriales. Podrá
6 dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de
7 Cyber Café.; correo Electrónico etc. Dictar cursos de capacitación en sistemas de
8 computación, El diseño y desarrollo de paginas Web de Programas de enseñanza y Software
9 varios, de los distintos lenguajes que utiliza las computadoras, importación, exportación
10 distribución , comercialización materiales y equipos de ferretería e industria; e) Diseños
11 planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseños y ejecución de muebles,
12 exclusivos, interiorismo en general, decoración interior y exterior ; f) Cultivos, embalajes,
13 comercialización y exportación de productos bioacuaticos de origen marítimo, fluvial,
14 lacustre, granjas, camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar
15 laboratorios de larva, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar
16 embarcaciones pesqueras artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá
17 procesar industrialmente los productos bioacuaticos y comercializarlo en el mercado
18 nacional o en el exterior, constituir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales,
19 tamaños y utilidad; g).- Fabricación, importación, representación, distribución y
20 comercialización de suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como
21 máquinas de escribir, computadoras , fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques,
22 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; h).- Se
23 dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas
24 eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso
25 doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y
26 metalmecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas
27 registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjunto en
28 sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración ya demás piezas electromecánicas,



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento
2 preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire,
3 montar desmontar sistemas contra incendios; i).- A la explotación agrícola en todas sus
4 fases; al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo
5 y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser
6 comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la importación, exportación,
7 distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar,
8 exportar, comercializar, distribuir y efectuar inspecciones de productos de explotación tales
9 como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos
10 enlatados y fritas perecibles con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a
11 tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de
12 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; j).- Podrá dedicarse a la
13 Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; k).- Fabricación, importación,
14 exportación, distribución y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de
15 indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las
16 componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,
17 artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y crista, aparatos
18 de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; l).- Producción, exhibición,
19 edición, importación, exportación, distribución, compraventa y alquiler de todo tipo de
20 productos cinematográficos, musicales, televisivos audiovisuales y libros y otras
21 publicaciones en soporte papel, electrónico, audio o vídeo, encuadernaciones, composición
22 y fotograbado. Participación en todo tipo de muestras, festivales, ferias, certámenes, eventos
23 y otros relacionados con cualquier industria o actividad artística y de comunicación.
24 Representación de profesionales y artistas. Agencia de publicidad y relaciones públicas.
25 Diseño, construcción, mantenimiento y explotación de instalaciones deportivas. Formación
26 en los campos artísticos y deportivos. Importación, exportación, compraventa e
27 intermediación de obras de arte así como la explotación de galerías de arte de todo tipo.
28 Grabación y monitoreo de críticas y comentarios difundidos por los medios de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 comunicación. Asesoramientos de prensa, levantamiento de imagen, personal, institucional y
2 empresarial, estrategias de empresa y organización de ruedas de prensa; II).- Fomentara y
3 desarrollara el turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio nacional,
4 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías,
5 restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales, ciudadelas
6 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Se dedicarán a la promoción de
7 toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos, decoración, fiestas infantiles y
8 espectáculo nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista,
9 ecuestre, lacustre, prestara servicios de contratación de hotelerías, en conformidad y bajo
10 cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los mismos,
11 estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra
12 índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los
13 medios lícitos para cada caso; m).- A la fabricación comercio e intermediación de
14 productos químicos y sintéticos, plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, bolsas,
15 rótulos, material fotográfico y servicios de revelado: Se dedicara a la fabricación de
16 diluyentes para pinturas, Recogidas y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres
17 de usos domésticos e industrial para su reciclado y obtención, distribución y
18 comercialización de energías. Depuración y distribución de agua, Refino, comercialización,
19 intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y derivados y la explotación de
20 estaciones de servicios; n).- Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones
21 portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado,
22 así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, transporte de
23 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y
24 limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; ñ).- Fabricación,
25 importación, exportación distribución y comercialización de centrales telefónicas, equipos
26 de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores
27 generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos,
28 cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 relacionado a las telecomunicaciones en general; o).- Establecer toda clase de imprentas,
2 editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; p).- Confeccionar artículos para el
3 hogar, fábricas, institutos educativos; q).- Firmar contratos para trabajar como
4 constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; r).- Se
5 dedicara, al mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y
6 otros bienes inmuebles. públicos y privados; y para todos los servicios de recolección
7 de basura, así como su procesamiento, se dedicará a la consultoria y fiscalización
8 mantenimiento de jardines, parques, areas verdes, locales comercilaes, y para todos los
9 servicios de recolección de basura; s). Dedicarse a la explotación minera y forestal; t).-
10 Participar en concesiones de bienes públicos y privados; u).- Importación y
11 comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos así como a la importación,
12 comercialización, compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores; v).-
13 Selección y adiestramiento de personal para empresas; w).- Importación, exportación,
14 representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de
15 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas
16 y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; x).- Importación,
17 exportación, comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; y).- Importación
18 exportación, representación fabricación, distribución de estructuras de vidrio, aluminio,
19 hierro, acero, y comercialización de vehículos automotrices nuevos y usados, así como el
20 arrendamiento de los mismos, de motores, repuesto accesorios, insumos como
21 lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos,
22 de partes y circuitos electrónicos, importación, exportación y comercialización de
23 grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios
24 y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras;
25 mantenimientos, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial,
26 reciclamiento, procesamiento, refinamiento, industrialización, distribución y
27 comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel kérex, gas,
28 y derivados del petróleo también se dedicara al servicios y mantenimiento del sistema

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 eléctricos en general; construcción, mantenimiento de caminos, toda clase de vehículos
2 automotores, repuestos accesorios y lubricantes, así como También alquiler de toda clase
3 de vehículos, así como dar servicios de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica
4 de automotores y enderezada y pintada de los mismo, toda clase de productos plásticos para
5 uso doméstico.- A la instalación y administración de Tecnicentros. Así como a la
6 importación, exportación, distribución, fabricación, explotación, comercialización de
7 madera, muebles artesanales, industriales.- **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL**
8 **SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES**
9 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito
10 es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
11 **NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
12 de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno a
13 las ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el
14 Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o
15 varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los
16 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de
17 Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye
18 esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta
19 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL**
20 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es
21 la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General
22 indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General
23 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la
24 compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS**
25 **Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas
26 serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
27 salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá
28 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los
2 asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
3 reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los
4 asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el
5 Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y
6 actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada
7 caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
8 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
9 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la
10 compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios
11 en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo
12 menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos
13 especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde
14 la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a
15 recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de
16 urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General
17 se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
18 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
19 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con
20 los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No
21 obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
22 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren
23 presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
24 Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse
25 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
26 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los
27 Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su
28 inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
2 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
3 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la
4 segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre
5 asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
6 particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
7 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.-**
8 **DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se
9 requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria
10 es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
11 compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
12 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
13 advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO**
14 **A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en
15 que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
16 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en
17 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.-**
18 **DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las
19 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante
20 acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía,
21 conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General
22 de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará
23 de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y
24 Comisionados de la compañía no pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO**
25 **DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las
26 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver
27 todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta
28 General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; **b)**
2 Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el
3 Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las
4 dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones
5 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; **d)** Resolver
6 acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno
7 o más liquidadores, siempre en número impar; **e)** Todos los demás asuntos que le estuvieren
8 sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE**
9 **LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de
10 la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se
11 llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
12 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de
13 Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.-
14 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
15 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal,
16 judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General,
17 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO**
18 **QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL**
19 **DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos
20 por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
21 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la
22 compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**
23 **DEL PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el
24 ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta
25 General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el
26 Gerente General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las
27 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía;
28 **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.-

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
2 **GERENTE GENERAL.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el
3 ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a la
4 marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta
5 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena
6 marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
7 presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE**
8 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro
9 impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente,
10 quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la
11 designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de
13 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica
14 de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un
15 Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO.**
16 **VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las
17 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del
18 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legadle la compañía, hasta
19 que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva
20 legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier
21 causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva
22 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se
23 deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL**
24 **REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos
25 un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor
26 pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
27 Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**
28 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de
2 Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que
3 deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que
4 se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.-**
5 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la
6 compañía **CONSTRUCTORA JARAMILLO ARTEAGA S.A. CONSTREAGA...**,
7 declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital
8 social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: **Srta.**
9 **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
10 **ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
11 Norteamérica, y el **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, ha suscrito
12 **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de
13 los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL**
14 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **CONSTRUCTORA JARAMILLO**
15 **ARTEAGA S.A. CONSTREAGA...**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del
16 valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- **Srta.**
17 **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha pagado en numerario la cantidad de
18 **CIEN 00/100 DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y: el **ABG. CARLOS**
19 **ALBERTO PUGA GORDON**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN 00/100**
20 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de
21 la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
22 Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la
23 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de
24 la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón
25 Guayaquil.-Anteponga y agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo
26 necesarias para la perfección validez y perfeccionamiento de este instrumento y deje
27 constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado Carlos Alberto Puga Gordon,
28 para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- firma



R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261426183
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CONSTRUCTORA JARAMILLO ARTEAGA S.A. CONSTREAGA

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO Id No. 0904906419		\$100.00
VACA MARGARY NATHALYA ROCELY Id No. 0913046298		\$100.00
TOTAL:		\$200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	1.25	Miércoles, 10 Dic 2008
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.21	200.21

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Lunes 10 de Noviembre de 2008

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada
villacis sanchez eddie luis





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7218174
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/10/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA JARAMILLO ARTEAGA S.A. CONSTREAGA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7218174

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/11/2008 12:48:36 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

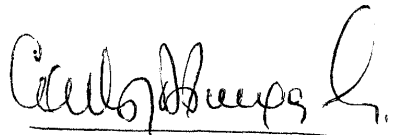
SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y
2 uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma
3 que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes
4 correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los
5 otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario,
6 de todo lo cual doy fe.-

7
8 
9

10 **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

11 **C.C. No.- 0904906419**

12 **C.V. No.- 134 - 0650**

13
14
15
16 
17 **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**

18 **C.C. No.- 091304629-8**

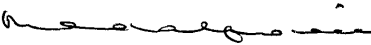
19 **C.V. No.- 037-0180**

20 

21 **EL NOTARIO**

22
23
24
25 **SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO**
26 **ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO**
27 **FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU**
28 **OTORGAMIENTO-**



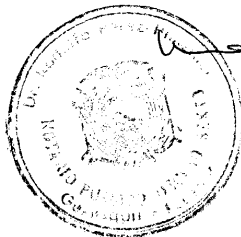

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
GUAYAQUIL - ECUADOR



RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **08-G-IJ-0007971**, dictado por el Abogado **JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 19 de Noviembre del 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA CONSTRUCTORA JARAMILLO ARTEAGA S.A. CONSTREAGA** celebrada, el 10 de Noviembre del 2008.-

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -

Guayaquil, 20 de Noviembre del 2008



Dr. Rodolfo Pérez Dimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTO 1 GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 63.793
FECHA DE REPERTORIO: 21/nov/2008
HORA DE REPERTORIO: 11:11

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Noviembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0007971, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 19 de noviembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSTRUCTORA JARAMILLO ARTEAGA S.A. CONSTREAGA**, de fojas 145.575 a 145.592, Registro Mercantil número 25.415.-

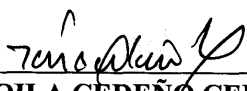
ORDEN: 63793



S

REVISADO POR:




AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 026805

Guayaquil, 18 DIC 2008

Señores
BANCO PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA JARAMILLO ARTEAGA S.A. CONSTREAGA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL